



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cml22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2021

Ejecutivo – Abre a pruebas

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00152-00

Por ser la etapa procesal pertinente, se abre a pruebas el presente asunto, en consecuencia, decretense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: Téngase como tales las aportadas al expediente con la demanda y con el escrito que describió la excepción propuesta por la parte demandada, en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Documentales: Téngase como tales las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

Al interpretar la solicitud de pruebas efectuada por el extremo pasivo en la contestación de la demanda, se tiene que dicho pedimento armoniza con la exhibición de documentos de que trata el artículo 265 y 266 del Código General Proceso, sin embargo, la solicitud efectuada no cumple con las exigencias que para su trámite prevé la última de las aludidas normas, sumado a que el objeto de la petición se suple con el escrito y anexos que presentó el extremo actor al momento de describir la excepción propuesta por la demandada, por tanto, el Despacho niega el decreto de tales pruebas.

Ejecutoriado el presente auto, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite de rigor, y secretaría incluya el asunto en la lista del artículo 120 ibídem.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **99**
fijado hoy **4 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b7ae51844769471529a91389f11d432be4ebdef62f4140d09e060162dd35a9b0

Documento generado en 03/08/2021 04:44:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>